

11 copia

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
OFICINA DE ACCESO A LA JUSTICIA METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION
DE CONFLICTOS

AUDIENCIA DE MEDIACION

En la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de Agosto de 2012, siendo las 18:00hs., se celebra la audiencia de mediación señalada para el día de la fecha en la **Causa N° 2325/12** caratulada **“RIVADAVIA 1499, PROPIETARIO y otros s/infr. art(s). 82, Ruidos molestos - CC”** en tramite ante la UFE “Equipo Fiscal E” de la Ciudad de Buenos Aires **con la presencia de la Dra. NELIDA BEATRIZ REGGIARDO a la que concurre** por la parte requirente la Sra. HAYDEE ANGELICA MELONI VOZA quien exhibe y retiene para sí cédula del MERCOSUR N° 92284147N acompañada por el Sr. GABRIEL MEDINA ERNST quien exhibe y retiene para sí cédula del MERCOSUR N° 17999931N y por la parte requerida el Sr. CARLOS ROTTEMBERG, quien exhibe y retiene para sí DNI Duplicado N° 12.975.479 asistido en este acto por la Dra. DEL BONO LONARDI MARIA VALERIA CPACF T° 57 F° 733 con domicilio legal en la calle Arenales 1457, piso 8° de la Ciudad de Buenos Aires. Abierto el acto se explica a las partes las características de la mediación entre las que se encuentra su carácter voluntario invitándolas a participar de la misma lo que es aceptado por ambas. Luego de que las partes expusieren sus intereses y necesidades, arriban al siguiente acuerdo: Ambas partes manifiestan que el Sr. ROTTEMBERG, sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, se comprometió a realizar obras de insonorización en el teatro “Liceo” ubicado en Av. Rivadavia y Paraná. Que fue constatado por el Sr. MEDINA ERNST que las obras se encontraban en una etapa avanzada de realización. Las partes dejan constancia que se realizó en el teatro una prueba de sonido constatando los requirentes que los sonidos no traspasaban los límites del teatro. Sin perjuicio de lo mencionado, el Sr. ROTTEMBERG ofrece en este acto que en caso de realizarse un musical en el teatro, el Sr. DANIEL LUNA, como persona de contacto encargada, deberá contactarse con los requirentes para hacer una previa prueba de sonido en el 1° piso y en el 9° piso en el edificio de los requirentes. Sin nada más que tratar las partes manifiestan no tener nada que reclamarse como consecuencia de los hechos denunciados. Leída y ratificada que fuera la presente se cierra el acto, siendo las 18:40 hs., firmando los comparecientes y el mediador.-----

Dra. NELIDA BEATRIZ REGGIARDO
MEDIADORA
CONSEJO de la MAGISTRATURA de la C.A.B.A.